

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 26 de Noviembre de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito elevada por la parte actora sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Ref.
Rad. 2017-00102
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Juan Campo Elías Amaya Galeano
Decisión Aprueba liquidación del crédito.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

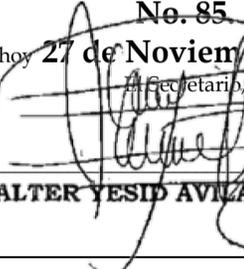
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 85
De hoy **27 de Noviembre de 2020**
Secretario


WALTER YESID AVILA MENJURA